



REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



INTRODUCCIÓN

Como parte de la Estrategia de la Universidad de Málaga en materia de formación doctoral, la Universidad de Málaga impulsará la creación de una Escuela de Doctorado que se denominará **Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga** (en adelante, ED-UMA), que realizará su labor en el marco de la estrategia de investigación de la Universidad. En particular, los estudios de doctorado de la ED-UMA se alinearán con la estrategia de investigación y transferencia de la Universidad de Málaga, su compromiso con el entorno productivo y con la búsqueda de una inserción laboral adecuada y de calidad de los doctores producidos.

Este documento describe tanto la visión y objetivos de la ED-UMA, como el reglamento de régimen interno que regula su estructura y funcionamiento.

VISIÓN

La ED-UMA se crea con una dimensión preferentemente internacional, y con el espíritu de implicar la colaboración con otros organismos, centros, e instituciones. En este sentido, la Escuela promoverá la participación y colaboración con otras Universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades en I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas será mediante los correspondientes convenios y requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

La Escuela de Doctorado que actuará, además, como observatorio para detectar áreas donde sea necesario fomentar la formación de doctores.

La búsqueda de sinergias y posibilidades de colaboración entre los diversos Programas de Doctorado acogidos en la Escuela será también misión de la misma y, de hecho, se considerará un criterio importante a la hora de incluir un programa en la Escuela.

En ese respecto, la Dirección de la Escuela procurará establecer mecanismos de formación transversal de los doctorados, así como la organización de actividades comunes a todos ellos incluyendo seminarios, charlas, coloquios, jornadas de puertas abiertas, jornadas con la industria, actividades de internacionalización, etc.

Es también un objetivo primordial de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga que sus egresados, que han sido formados en un sistema de educación superior de excelencia, encuentren a su salida un ecosistema de investigación e innovación con fuertes vínculos a grupos de investigación de fuerte capacidad de investigación y a un tejido empresarial comprometido con la formación de calidad. Ello permitirá la creación de



nuevas empresas que tienen como objetivo la maduración de nuevas tecnologías no comercializadas procedentes de los resultados de la investigación para ponerlas en el mercado. Asimismo, se promocionará la internacionalización de estas empresas mediante la participación en programas europeos e internacionales.

El proceso de incorporación de profesorado a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga será selectivo, estableciéndose las competencias investigadoras mínimas requeridas tanto para la dirección de Tesis como para la pertenencia al plantel de investigadores de cada Programa de Doctorado. Los criterios de selección vendrán recogidos en los correspondientes reglamentos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga. El proceso de incorporación de estudiantes de doctorado será igualmente selectivo, de forma que se reclutarán estudiantes con alta capacidad de captación de fondos para su investigación. Los criterios de admisión de los alumnos a cada programa vendrán especificados en la respectiva memoria de verificación.

Se procurará, no obstante, establecer una política de becas de doctorado que permita incluir en la Escuela a la mayor cantidad posible de estudiantes con vocación investigadora. Las actividades de formación o de investigación se llevarán a cabo en las Universidades o en los Departamentos de Investigación de los agentes agregados, incluyendo las empresas.

COMPETENCIAS

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga será la unidad competente para:

- a. Definir, articular y gestionar las actividades propias de las enseñanzas de los Programas de Doctorado que desarrolle.
- b. Planificar la oferta de actividades de formación en investigación para garantizar que el personal investigador en formación pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales de sus programas.
- c. Organizar otras actividades de formación en investigación de interés general.
- d. Cualquier otra competencia establecida en la normativa vigente y en su desarrollo reglamentario.

Cualquier Programa de Doctorado será asociado por defecto a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga, previo informe de la Comisión de Doctorado.

La ED-UMA dependerá del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga (en adelante, CIPD) por ser este el órgano de coordinación y ejecución de la política universitaria de la Universidad de Málaga en materia de Posgrado.

La ED-UMA, como el resto de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Málaga, planificará la oferta necesaria de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los

doctorandos inscritos en los Programas de Doctorado adscritos a ellas, siempre de acuerdo a la estrategia de investigación de la Universidad.

Promover el desarrollo profesional de las personas tutoras es una responsabilidad institucional, ya sea proporcionando una formación reglada o a través del intercambio de experiencias con otros tutores. El desarrollo de una cultura de supervisión compartida por tutores, directores de tesis y doctorandos debe ser una de las prioridades de las instituciones responsables de los Programas de Doctorado, y en este caso la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga es la responsable de estas labores. Para ello la Escuela organizará, con carácter anual, diferentes seminarios y jornadas de formación de tutores y directores que permitan un entorno de colaboración y de intercambio de experiencias y opiniones, una posibilidad de formación continua, y un foro de debate sobre lo que constituye la formación doctoral en la Universidad de Málaga.

Igualmente, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga organizará anualmente un conjunto de jornadas dirigidas tanto a los potenciales futuros doctorandos como a las empresas, instituciones y organismos que puedan estar interesadas en la futura inserción de doctores de la Universidad de Málaga o en la formación doctoral de sus empleados.

MIEMBROS

Formarán parte de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga:

- a. Los profesores de los programas de doctorado asociados a la ED-UMA
- b. Los doctorandos inscritos en los programas de doctorado asociados a ella.
- c. El personal de administración y servicios adscrito a la Escuela.
- d. Los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- e. Los profesores visitantes adscritos a la Escuela.
- f. Representantes de otras universidades o instituciones externas que participen en la Escuela, según esté regulado mediante los correspondientes convenios.

Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del *Código de Buenas Prácticas* adoptado por la Escuela. .

La ED-UMA tratará de garantizar un liderazgo y una masa crítica suficiente de doctores profesores y doctorandos en los ámbitos de conocimiento en los que centren su actividad.

EL DIRECTOR DE LA ED-UMA

El Director de Escuela será nombrado por la Rectora, pudiendo dicha figura corresponder, u ocuparse de forma interina, por el Director del CIPD de la Universidad de Málaga.

El Director deberá ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras. Esta condición debe estar avalada por la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación.

El Director de la ED-UMA cesará en su cargo a petición propia, por decisión de la Rectora de la Universidad de Málaga y, en todo caso, a los cuatro años de su nombramiento. Se contempla la posibilidad de a lo sumo una única prórroga de otros cuatro años en circunstancias excepcionales.

Serán funciones del Director de la ED-UMA:

- a. Dirigir y coordinar la actividad de la ED-UMA y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos.
- b. Representar a la ED-UMA ante los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga y en cuantas instancias sea necesario.
- c. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la ED-UMA.
- d. Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la ED-UMA.
- e. Resolver los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos.
- f. Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la ED-UMA.
- g. Preparar los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico precedente y remitirlos al Comité de Dirección para su aprobación.
- h. Dirigir y supervisar el cumplimiento, por parte del personal de la ED-UMA, del código de buenas prácticas y de las obligaciones correspondientes al cometido de la misma, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- i. Velar para que los recursos humanos y materiales de la ED-UMA sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades dentro de la misma.
- j. Proponer al Comité de Dirección de la ED-UMA, para su aprobación por parte de la misma, la composición de los miembros de la Comisión Asesora Internacional
- k. Informar puntualmente al Comité de Dirección de la ED-UMA de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.
- l. Velar para que los miembros de la ED-UMA estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades de la misma pudieran llevarse a cabo.

EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario de ED-UMA.

El Comité de Dirección de la ED-UMA estará formado por:

- a. El director de la ED-UMA
- b. Los coordinadores de los programas de doctorado asociados a la ED-UMA
- c. Los coordinadores por parte de la Universidad de Málaga de los programas de doctorado interuniversitarios que estén asociados a la ED-UMA
- d. Los miembros de cada una de las entidades participantes en la ED-UMA que, según el convenio establecido, tengan derecho a pertenencia al Comité de Dirección de la ED-UMA.
- e. Un 10% de miembros en representación del resto de las entidades colaboradoras de la ED-UMA
- f. Un 20% de miembros en representación de los doctorandos.
- g. Un 5% de miembros en representación del Personal de Administración y Servicios de la ED-UMA.

Los porcentajes descritos en los apartados anteriores se redondearán siempre al alza.

El Comité de Dirección de la ED-UMA se renovará anualmente. Las elecciones serán convocadas por el Director de la ED-UMA para los dos colectivos con representación en el mismo cuya participación precisa tal mecanismo de elección. Cada colectivo elegirá sus representantes de entre los miembros elegibles en el mismo.

El Secretario del Comité de Dirección será designado por el Director de la ED-UMA de entre sus miembros.

El Comité se reunirá como mínimo una vez al semestre o cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros.

El Director podrá invitar a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, a las personas que estime necesario para informar a los miembros del Comité.

El Comité de Dirección de la ED-UMA realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la misma. En particular, corresponde al Comité de Dirección de la ED-UMA:

- a. Informar sobre la Memoria de los Programas de Doctorado presentados a la ED-UMA, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- b. Informar sobre las propuestas de coordinadores de los Programas de Doctorado presentados a la ED-UMA, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

- c. Informar sobre la composición de las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado de la ED-UMA, así como sobre el cese y sustitución de sus miembros, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d. Informar sobre la incorporación y cese de los miembros de los programas de doctorado de la ED-UMA, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- e. Fijar las actividades concretas de formación transversal de los doctorandos y definir y regular el tipo de actividades académicas que han de organizarse en el seno de los Programas de Doctorado.
- f. Elegir los miembros de las comisiones delegadas que se considere y establecer las funciones y atribuciones de éstas.
- g. Definir la política de colaboración con otras entidades y elaborar los convenios necesarios para su aprobación por los órganos correspondientes.
- h. Resolver los conflictos que se planteen entre los distintos órganos de la ED-UMA, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Málaga.
- i. Aprobar el informe anual del Director, que deberá incluir una memoria de las actividades de la ED-UMA y del Plan estratégico para el siguiente período que incluirá, a su vez, las directrices presupuestarias del mismo, y aprobar el cierre del ejercicio económico precedente.
- j. Elaborar y aprobar el reglamento de Régimen Interno y el Código de Buenas Prácticas y, en su caso, las modificaciones de los mismos.

LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la ED-UMA estará integrada por el Director, que la presidirá, un coordinador de Programa de doctorado de la Universidad de Málaga o coordinador de la Universidad de Málaga de un programa de doctorado interuniversitario y un doctorando. Estos últimos serán miembros del Comité de Dirección y elegidos por éste.

Corresponde a la Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite que establezca el Comité, y aquellas otras cuestiones que, por delegación, el Comité le encomiende expresamente. Todos los acuerdos de la Comisión Permanente serán informados, a la mayor brevedad posible, al Comité de Dirección de la ED-UMA.

EL COMITÉ ASESOR INTERNACIONAL

La ED-UMA tendrá un Comité Asesor Internacional constituido por miembros de prestigio reconocido en las ramas de conocimiento relacionadas con sus programas de doctorado y/o en aspectos de transferencia tecnológica.



La propuesta de nombramientos de los miembros del Comité Asesor Internacional corresponde al Director de la ED-UMA, oído el Comité de Dirección de la misma.

El Comité Asesor Internacional de la ED-UMA realizará una evaluación anual de las actividades académicas y las líneas de actuación de la Escuela, así como cuantos informes puntuales le sean requeridos por el Comité de Dirección.

SEDE Y ESPACIOS MATERIALES

La sede de la ED-UMA se ubicará inicialmente en el Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, sito en la Plaza el Ejido s/n, Código Postal 29013 Málaga.

La Escuela de Doctorado tendrá un funcionamiento descentralizado, por lo que aparte de en las dependencias de su sede central, desarrollará sus actividades académicas y de gestión administrativa en las instalaciones de los Centros de la Universidad de Málaga responsables de los programas de doctorado.

RECURSOS HUMANOS

Al director de la Escuela le asiste el personal de administración y servicios que le corresponda, así como el personal de gestión de estudios de doctorado de la Unidad Administrativa del CIPD, en función de las necesidades existentes.